

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (PLAN AVALEM JOVES)

La Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 3/2020 de 7 de julio, establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el artículo 5 de la Orden 7/2017, en su redacción dada por la Orden 3/2020, se determina el procedimiento de selección de las personas jóvenes trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2020 (DOGV 8879 de 11 de agosto de 2020), se ha publicado la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 11/4/2017), correspondiente al programa EMPUJU 2020.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, se dictan las siguientes instrucciones:

NOTA MUY IMPORTANTE: Los contratos de las personas seleccionadas deben iniciarse en 2020. No es necesario que esté emitida la resolución concesoria para que se produzca la contratación.



ADAPTACIÓN A LA COYUNTURA DERIVADA DE LA COVID 19

El presente apartado será de aplicación preferente. Si no fuera posible su implementación, total o parcial, se aplicará subsidiariamente lo indicado en el resto de la instrucción.

De manera prioritaria, y tratando de reducir al máximo los riesgos derivados del contacto físico, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que las Comisiones de baremación puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción, tratando de minimizar la interacción de personas y cumpliendo siempre la normativa establecida por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. A este respecto, la persona que ostente la dirección del Espai Labora de referencia, contactará con la entidad local donde se ubique el mismo, al objeto de que esta proporcione un emplazamiento único que cumpla los requisitos para celebrar las reuniones de todas las comisiones de baremación creadas en el ámbito de actuación del Espai Labora, que no puedan realizar su trabajo de forma telemática. Al objeto de que pueda organizarse el uso del local y planificar las convocatorias, la entidad local beneficiaria informará a su Espai Labora si el trabajo de su comisión se realizará o no de manera presencial.

Primera.- Definiciones.

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo y los necesarios para ser contratada en el programa para el que ha sido preseleccionada.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido



contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de “Personas no baremadas”.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco del programa EMPUJU.

Segunda.- Oferta de empleo.

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) de los importes asignados por el órgano colegiado **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora. La oferta se presentará de manera telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp indicando en el apartado “I información” del trámite el siguiente texto: Oferta de empleo dirigida al Espai Labora de...(el que corresponda), adelantando una copia de la misma al Espai Labora correspondiente a través del correo electrónico. En la oferta especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes, teniendo en cuenta que cualquier requisito formulado en la oferta de empleo adicional al de la ocupación, que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la misma (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de candidatos.

En la oferta de empleo las entidades beneficiarias detallarán todas aquellas condiciones relativas al contrato que sea posible consignar en ese momento, tales como retribuciones, jornadas de



trabajo, funciones, etc.

El Espai Labora solo admitirá modificar la oferta inicialmente presentada si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no existan personas candidatas para la ocupación solicitada.
- Que las personas candidatas remitidas hayan rechazado la oferta de empleo.

Tercera.- Preselección por LABORA.

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con la nueva redacción, el artículo 105.1 de la Ley 18/2014 establece que los requisitos relativos a no haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación no resultan de aplicación para el disfrute de las medidas que incentiven la inserción laboral, incluyendo expresamente el “fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, [...] o cualesquiera otras de carácter similar”. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación solo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Espai Labora efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en LABORA como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a aquellas personas jóvenes sobre las cuales no conste, en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), así como a las que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ. En el sondeo se excluirán aquellas personas desempleadas que hayan sido contratadas en los programas EMPUJU y EMCUJU precedentes.

2. El Espai Labora preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:



Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad beneficiaria, la preselección podrá -a petición de la entidad beneficiaria- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el punto anterior.

4. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la dirección de correo electrónico del Espai Labora a la que deberá adelantar escaneada la “Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil” – recogido en la instrucción cuarta, punto dos, o) - de todas las personas participantes.

En el citado listado se detallará:

a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral

b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses (información reflejada en la columna “desempleo periodo” en el listado facilitado por el Espai Labora).

Cuarta.- Documentación e información relativa a la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas¹ para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que

¹. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web de LABORA, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Espai Labora cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Espai Labora pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.



deben aportar el impreso de autobaremación cumplimentado y firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

3. La documentación que deben aportar las personas preseleccionadas, en el plazo máximo de 3 días hábiles, es la siguiente:

a) DNI de la persona preseleccionada

b) Impreso de “autobaremación”, cumplimentado y firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA

<http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro del programa EMPUJU 2020).

c) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada o certificado del Centro Público de Salud Mental (solo si procede).

d) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica (solo si procede).

e) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado (solo si procede).

f) Informe de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que



acrediten toda la experiencia laboral.

g) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto (solo para ofertas de empleo vinculadas a titulaciones académicas o certificados de profesionalidad).

h) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios (solo para ofertas de empleo vinculadas a titulaciones académicas o certificados de profesionalidad).

i) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web de LABORA <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro del programa EMPUJU 2020).

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, las entidades beneficiarias y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes la puntuación que les pudiera corresponder por los criterios del Anexo I, “Protección por desempleo” y “Situación de paro de larga duración”, que serán informados directamente por LABORA. La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.

5. Las entidades beneficiarias, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, y tras comprobar que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa, realizarán su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EMPUJU /1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. A FIN DE AGILIZAR EL PROCESO DE BAREMACIÓN, Y FACILITAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EFECTUARÁN UNA PREBAREMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES. DICHA PREBAREMACIÓN SE FACILITARÁ A LOS AGENTES SOCIALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

7. La entidad beneficiaria deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico



indicado por el Espai Labora la declaración a que hace referencia el punto 3.i), sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

Quinta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas participantes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA.

2. Los Espais Labora convocarán las reuniones de las comisiones de baremación que no puedan realizar su trabajo de forma telemática, tratando de minimizar los desplazamientos de sus componentes e intentando agrupar los procesos de baremación en un mismo día. Tales convocatorias se realizarán con una antelación mínima de 3 días hábiles.

3. En el momento en que reciban la notificación del Espai Labora convocando a la Comisión de Baremación, o con una antelación mínima de 3 días hábiles en caso de que la comisión de baremación vaya a realizar su trabajo de manera telemática sin comparecencia física de sus integrantes, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Espai Labora, el listado de personas preseleccionadas por este y la prebaremación.

4.-El Espai Labora convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Sexta.- Baremación.

En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones.

Séptima. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. En el supuesto de que solo hubiera una persona participante por puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final



efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora .

3. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Espai Labora cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta.

4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección durante, al menos, tres días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 5 de la instrucción cuarta de esta Instrucción.

5. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.

6. El puesto de trabajo le será ofrecido a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite mayor edad.

7. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.

8. La entidad beneficiaria deberá presentar ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa de la subvención, el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

Octava.- Contratación.

1. La contratación de las personas seleccionadas, podrá tener lugar a partir de la partir de la comunicación de la propuesta del órgano colegiado a que hace referencia el artículo 5.2 de la Orden 7/2017, y siempre tras la realización del pertinente proceso selectivo. En todo caso, las personas



contratadas deberán haber permanecido desempleadas el día natural anterior al del inicio del contrato.

2. No se contratará a ninguna persona seleccionada sin que antes haya firmado un documento, según modelo disponible en la página web de las subvenciones, en el que declare no haber suscrito ya un contrato de los mencionados programas con otra entidad beneficiaria. Si, tras haber suscrito contrato con alguna entidad, la persona joven es preseleccionada para participar en otros procesos selectivos del programa EMPUJU 2020, o es seleccionada para cubrir algún puesto en otros procesos selectivos de este programa en los que ya hubiera participado, deberá indicar tal circunstancia a la entidad que lo cita, para que sea excluido del mismo. El documento permanecerá en poder de la entidad con la que ha suscrito el contrato y solo será remitido a LABORA en caso de que sea reclamado.

3. El encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que LABORA detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique. Un encuadramiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



ANEXO I (CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en la instrucción quinta aplicará a todas las personas participantes en el proceso de selección los siguientes criterios:

1.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

2.- Diversidad funcional y enfermedad mental: Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

3.- Acción positiva a favor de la mujer: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

4.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses (información reflejada en la columna "desempleo periodo" en el listado facilitado por el Espai Labora): 20 puntos.

5.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

6.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

6.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
0	1	15
1	3	12
3	6	9
6	9	6
9	12	3
12	18	1

6.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto (**solo para ofertas de empleo vinculadas a titulaciones académicas o certificados de profesionalidad**): hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los



Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

6.3 Competencias lingüísticas **solo para ofertas de empleo vinculadas a titulaciones académicas o certificados de profesionalidad**):

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.



Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º. nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2



Observación: Los documentos siguientes se incluyen en la presente instrucción solamente a efectos informativos. La versión normalizada de cada uno de los impresos de los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web de la subvención de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

**ANEXO II
(ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Espai Labora de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación :

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, fecha y hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por LABORA de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras establecidos en el Anexo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOGV de 11.04.2017), con el siguiente resultado:



1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6 6.1 6.2 6.3	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.



**ANEXO III
(RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)**

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA DE
.....

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad
de.....Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de
teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:
.....
.....
.....
.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 2020

FIRMA



ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Espai Labora de _____, hago constar que con al menos 3 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTES:

EMPUJU/2020/ _____ / _____

En _____, a _____ de _____ de 2020

FIRMA

Sello del Espai Labora